

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN EN
CONFORMIDAD AL REGLAMENTO
INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

Resolución N°35 / 2022

San Miguel, 01 de marzo de 2022

VISTOS:

1. El Memorándum N° 88/2022 de fecha 18 de enero de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, solicita pronunciamiento respecto de la aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante RIOHS) u otros instrumentos normativos y/o legales, por los antecedentes que se describen, y que podrían evidenciar o dar cuenta de una posible situación de maltrato infantil que habría ocurrido en el Jardín Infantil Llano Subercaseaux, en contra de la niña de iniciales A.A.R.C. Se acompañan como antecedentes los siguientes documentos: a) Memorándum N°49 de fecha 30 de diciembre del 2021, que contiene Informe levantado por la Directora del Jardín Infantil Llano Subercaseaux, doña Alejandra Mella Garcés. Este documento incluye entrevistas y declaraciones prestadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, y las Técnicas en Párvulos, doña Verónica Rodríguez, doña Nicole Neira y por doña Karen Cerda, madre de la niña de iniciales A.A.R.C; b) Acta de Reunión realizada el día 18 de enero de 2022 por la Unidad de Convivencia y Salud Escolar, donde asiste doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C; c) Fotografía aportada por doña Karen Cerda, donde se ve el rostro de la niña de iniciales A.A.R.C, y es posible apreciar una lesión que pudo ser provocada por un golpe de mano; d) Informe del médico don Tomas Salinas Galindo, doctor que atiende a la niña de iniciales A.A.R.C, por el motivo de consulta de "Agresión Común", y quien concluye que la lesión se atribuye a una "aparente contusión"; e) Parte de denuncia y declaración ante Carabineros realizada por el padre de la menor, don Felipe Rosales; f) Denuncia ingresada a Fiscalía por el delito de lesiones leves.
2. El Memorándum N° 49, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Directora del Jardín Infantil Llano Subercaseaux, doña Alejandra Mella Garcés, que contiene Informe levantado por la Directora del Establecimiento. Este documento incluye entrevistas y declaraciones prestadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, las



técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, y doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C.

3. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXVI, del Procedimiento General de Investigación Interna, XXVII, de las sanciones en general y XXVIII de Término de Contratos Regidos por el Código del Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Jardín Infantil Llano Subercaseaux, es un establecimiento educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que es función del equipo directivo y de los funcionarios de dicho establecimiento, informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación, cualquier anomalía o irregularidad que detecten o que tomen conocimiento en el trato de los y las estudiantes, velando por el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos vigentes.
3. Que, mediante el Memorándum N° 88/2022 de fecha 18 de enero de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Wilson Gonzalo Muñoz Flores, dirigido a la suscrita, solicita pronunciamiento respecto de la aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (en adelante RIOHS) u otros instrumentos normativos y/o legales, por los antecedentes que se describen, y que podrían evidenciar o dar cuenta de una posible situación de mal trato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C, y afectar su integridad psíquica y física, que habría ocurrido en el Jardín Infantil Llano Subercaseaux.
4. Que, mediante el Memorándum N° 49, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Directora del Jardín Infantil Llano Subercaseaux, doña Alejandra Mella Garcés, se da cuenta de que el día 28 de diciembre del 2021 la niña de iniciales A.A.R.C, al ser retirada por su padre del establecimiento al término de la jornada escolar, a eso de las 12:30 horas, presentaba unas marcas rojas en su mejilla derecha, y consultadas, tanto la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, y las técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, habrían indicado que la niña se habría quedado dormida con su mano apoyada en su mejilla y que a eso se deberían dichas marcas, y consultada la Educadora si había quedado dicho acontecimiento escrito en la bitácora del nivel y si le había informado lo sucedido a la madre de la menor, esta le señala que no había realizado ninguna de las dos acciones. Que a eso de las 13:30



- horas llega la madre de la niña de iniciales A.A.R.C al establecimiento, señalando que las marcas que tenía la menor eran dedos de un adulto, y que la niña habría sido agredida por medio de una cachetada, que, tras hablar con la Directora del establecimiento, esta le solicitó a la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, y las técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, que le relatarán lo acontecido a la madre de la menor, que en dicha reunión la Educadora doña Camila San Martín, no estaba presente debido a que se encontraba con permiso administrativo, y que las técnicas en párvulos no habrían sido muy acogedoras con la madre de la niña, y que incluso cuestionaron el por qué se acercaba al establecimiento a pedir explicaciones tan pronto, y porque no había esperado la evolución de las marcas. También añade la Directora del establecimiento, que la madre de la niña de iniciales A.A.R.C, la llamo a eso de las 16:00 horas para expresarle que el médico de la menor le habría señalado que la lesión que presentaba en su rostro era atribuible a terceras personas.
5. Que, en las cartas de declaración realizadas por la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín, y las técnicas en párvulos, doña Verónica Rodríguez y doña Nicole Neira, todas estas señalan que la niña de iniciales A.A.R.C, se habría quedado dormida con su mano apoyada en su mejilla y que a eso se deberían dichas marcas.
 6. Que, en la fotografía acompañada, se puede apreciar que la niña de iniciales A.A.R.C, presenta en su rostro tiene una lesión que pudo haber sido provocada por un golpe de mano en su mejilla derecha.
 7. Que, en su Informe médico de fecha 28/12/2021, don Tomas Salinas Galindo, Médico Cirujano del CESFAM Edgardo Enríquez Frodden, que atiende a la niña de iniciales A.A.R.C, señala como diagnóstico de egreso que la menor presento una contusión en su mejilla derecha.
 8. Que el Acta de Reunión realizada el día 18 de enero de 2022 por la Unidad de Convivencia y Salud Escolar, donde asiste doña Karen Cerca, madre de la niña de iniciales A.A.R.C, en que trata lo acontecido respecto de la menor, se señala que, tras la denuncia realizada ante Carabineros, la Educadora de Párvulos, doña Camila San Martín habría señalado a los padres de la niña "ponga la denuncia, haga lo que haga a mí no me pasara nada".
 9. Que, por los citados medios, se da cuenta de un maltrato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C, y afectar su integridad psíquica y física, los cuales deben ser investigados, a



fin de determinar si existen responsabilidades asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita.

10. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la suscrita es dable sostener que la investigación a realizar se instruya respecto de doña Camila San Martín Rivera, doña Verónica Rodríguez Bahamondes y doña Nicole Neira Parra, y toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente investigación, así como respecto de cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento la Investigadora, otorgando amplias facultades al mismo.
11. Que, en atención a los antecedentes informados a la suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, que en su artículo 111 indica el Procedimiento General de Investigación Interna.
12. Que, dado lo establecido en el numeral anterior y, habiendo sido revisado el tenor de la denuncia y los antecedentes adjuntos por el Director de Educación, tomando en consideración la denuncia misma y los antecedentes enviados, la suscrita considera que resulta necesario instruir una investigación interna por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
13. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en atención al artículo 111 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a una Investigadora.
14. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
15. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación, es menester para la suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo la Investigadora, sin perjuicio de poder efectuarlas de



manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la Investigadora y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para la investigación y que sea solicitada por éste.

16. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
17. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, respecto de:



- a. **CAMILA FRANCISCA SAN MARTIN RIVERA**, cédula de identidad N°16.935.648-3, Educadora de Párvulos del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel.
- b. **VERONICA MAKARENA RODRIGUEZ BAHAMONDES**, cédula de identidad N° 16.044.542-4; Técnico en Párvulos del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel.
- c. **NICOLE ESTEFANY NEIRA PARRA**, cédula de identidad N°19.498.655-6; Técnico en Párvulos del Jardín Infantil Llano Subercaseaux de la Corporación Municipal de San Miguel.

Y respecto de cualquier otra persona que resulte tener responsabilidad y se tenga conocimiento por la Investigadora, durante el transcurso de la sustanciación de la investigación.

Ello por los hechos denunciados por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, consistente en la eventual responsabilidad en la que pudieren incurrir por el posible mal trato y actos vulneratorios que podrían eventualmente

constituir maltrato infantil en contra de la niña de iniciales A.A.R.C, y afectar su integridad psíquica y física. Todo lo cual debe ser investigado, a fin de determinar si existen responsabilidades asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la suscrita. Así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Investigadora durante la investigación, y respecto de cualquier otro trabajador o trabajadora que, de la secuela de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad en los mismos hechos.

2. **DESÍGNESE** como Investigadora a doña **PAMELA ALEJANDRA DEL CARMEN PEÑA AGUILAR**, cédula de identidad N° 9.384.547-1, Directora del Jardín Infantil Santa Fe de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 30 (treinta) días a la Investigadora a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
4. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente Resolución a disposición de la Investigadora, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



malejandra

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

pm
NDF/mvf

Distribución:

- Interesadas.
- Investigadora.
- Dirección Jardín Infantil Llano Subercaseaux.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. _____ /

MA